

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 30. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

4837

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BB.OO.EE. de 27/11/1992 y 14/01/1999), se hacen públicas las notificaciones del Acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro de la ayuda Económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional establecida en el RD Ley 1/2011, de 1 de febrero, prorrogado por el RD Ley 10/2011, de 26 de agosto, y por sucesivos Reales Decretos y Resoluciones, incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que,

habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra el acuerdo de inicio del procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 10 días desde la publicación de esta notificación.

En la relación siguiente figura el n.º de expediente, que se corresponde con el DNI o NIE del interesado, y motivo por el que se inicia el procedimiento de reintegro de la ayuda económica, de acuerdo con lo establecido en los arts. Cuatro y Undécimo de las Resoluciones de 15 de febrero y 30 de agosto de 2011 del Servicio Público de Empleo Estatal, en relación con el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los expedientes reseñados estarán de manifiesto, por el mencionado plazo de 10 días, en la Dirección Provincial del SEPE de Guadalajara (Avda. del Ejército n.º 12, 3.ª planta), en horario de 9 a 14 horas.

N.º EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
E Y0648064F	DRECHSLER DRECHSLER, PATRICIA ROSANA	NO MANTENER LA DEMANDA DE EMPLEO EN ALTA
D 3117119K	MARTÍNEZ ESTEBAN, SERGIO	COMPATIBILIZAR LA AYUDA PREPARA CON EL TRABAJO

Guadalajara a 19 de diciembre de 2014.– El Director Provincial del SEPE, Salvador Cañas Quílez.

4855

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

EXPROPIACIÓN FORZOSA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.2 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las Resoluciones de fijación de justiprecio, seguidos en este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en Guadalajara, de los expedientes que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido de los interesados, estas no se han podido practicar.

Se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, sita en Paseo Fernández Iparraguirre, 8, de Guadalajara.

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	MUNICIPIO FINCA
1/2011	ARTURO URETA GARCÍA	Guadalajara
2/2011	PETRA ANDRES MARCOS	Guadalajara
3/2011	HDOS. DE JUANA SANCHEZ PARLORIO	Guadalajara
6/2011	ARTURO URETA GARCÍA	Guadalajara
7/2011	ALEJANDRA PARLARIO GUIJARRO	Guadalajara
8/2011	JOSE GARCÍA AGUDO	Guadalajara
14/2011	HDOS. DE EMILIA MONEDERO ABAD	Guadalajara
16/2011	AGUSTINA DAVILA GUIJARRO	Guadalajara
17/2011	HDOS. DE ISABEL GARCÍA JARABA	Guadalajara
19/2011	HDOS. DE JUANA SANCHEZ PARLORIO	Guadalajara
26/2011	GALO CASTILLO MARTISANZ	Almadrones
31/2011	FELIPE OLMO BRAVO	Algora
36/2011	OLMO MORALES	Algora
38/2011	HDOS. ANDREA YELA ROJO	Algora
53/2011	HDOS. DE MARIA REDONDO PALAFOX	Alcolea del Pinar
58/2011	MARIA REDONDO TEJEDOR	Alcolea del Pinar
60/2011	HDOS DE DOROTEA COLADO DEL OLMO	Alcolea del Pinar
64/2011	M.ª SOLEDAD ANDRES ANDRES	Alcolea del Pinar
66/2011	HDOS DE ANGEL PASCUAL ESTEBAN	Alcolea del Pinar
72/2011	M SONSOLES HERRERA PLAZA, MIRIAM Y RAQUEL HERRERO MARCOS Y M.ª LUISA MARCOS PAREJA	Guadalajara
105/2011	HDOS. DE SATURNINO YELA LAINA	Algora
106/2011	JULIA LOPEZ BALLESTEROS	Algora

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	MUNICIPIO FINCA
108/2011	OLMO MORALES	Algora
168/2011	MARTIN LAYNA RELAÑO	Algora
177/2011	M.ª PILAR, MARTIN, MARIANO Y RAFAEL GONZÁLEZ MINGUEZ	Alcocer
179/2011	GOLF HOTEL DE MADRIMAR, S.A.	Alcocer
180/2011	JOSE MARIA FERNANDEZ TELLADO-MARTINEZ	Alcocer
181/2011	JAIME LLANES SENDIN	Alcocer
184/2011	LINO BERMEJO PEREZ	Torija
185/2011	LINO BERMEJO PEREZ	Torija
186/2011	EULALIO BONACHO CARNERO	Tarja
187/2011	M.ª PAZ LOPEZ FLORES	Guadalajara
189/2011	JULIA AYUSO SANCHEZ	Guadalajara
255/2011	GUZMAN BUENO LUIS FIGUEROA PEREZ	Guadalajara
264/2011	LYS ESTATE SL	Cabanillas del Campo

Guadalajara, 16 de diciembre de 2014.– El Secretario del Jurado, José Félix García Isla.

4856

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

**Ministerio de Hacienda y Administraciones
Públicas**

EXPROPIACIÓN FORZOSA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.2 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las Resoluciones de fijación de justiprecio seguido en este jurado Provincial de Expropiación Forzosa en Guadalajara, de los expedientes que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido de los interesados, estas no se han podido practicar.

Se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, sita en Paseo Fernández Iparraquirre, 8, de Guadalajara.

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	MUNICIPIO FINCA
10/2012	INMACULADA BALCONES GARCÍA	Peralveche
11/2012	FELIX BLANCO REY	Peralveche
12/2012	JOSE ANTONIO GARCÍA RAMOS	Peralveche
13/2012	PILAR GAY ALCOLEA	Peralveche
15/2012	MES LOPEZ ALCOLEA	Peralveche
18/2012	TERESA LOPEZ BLANCO	Peralveche
23/2012	NATIVIDAD PLAZA MARTINEZ	Peralveche
28/2012	ANTONIO AGUADO BALLESTEROS	Alcocer
31/2012	CONCEPCION VILLAVERDE SALVADOR	Alcocer
38/2012	DOLORES MUÑOZ PEREZ	Castilforte
47/2012	MELITON CANO ALCANTARA	Escamilla
53/2012	HERMOSILLA GARCÍA VINDEL	Escamilla
54/2012	CLEMENTE GORDO SANZ	Escamilla

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	MUNICIPIO FINCA
55/2012	CLEMENTE GORDO SANZ	Escamilla
56/2012	ELADIO GUERRERO CARRASCO	Escamilla
59/2012	JOSE MARIA HERNAN GOMEZ	Escamilla
60/2012	M.ª OLGA PANADERO MARTÍNEZ	Escamilla
61/2012	JULIÁN REY PALACIOS	Escamilla
62/2012	M.ª ISABEL TORRE ALFONSO	Escamilla
63/2012	ANGELES YEBENES GUERRERO	Escamilla
64/2012	MACARIO CHECA MARTINEZ	Millana
65/2012	BIENVENIDO MARTINEZ IBARRA	Millana
68/2012	VICTORIANO REGIDOR AGUADO	Millana
70/2012	CARMEN VAQUERO MARTINEZ	Millana
72/2012	LUCIA TIERRASECA	Millana
73/2012	CARMEN GONZÁLEZ MONSECO	Recuenco (El)
80/2012	ALEJANDRA MANZANO PUADO	Brihuega
81/2012	JUAN, MERCEDES, EMILIA, MARIA, PAULINO Y EMILIO PUADO PUADO	Brihuega
85/2012	GREGORIO PAJARES TAVIRA	Trijueque
90/2012	ALFONSO SAIZ GUERRERO	Salmerón
94/2012	JUAN BACHILLER VELA	Salmerón
95/2012	JUAN BACHILLER VELA	Salmerón
103/2012	JULIAN CERVIGON SAIZ	Salmerón
107/2012	JESUS GIL GONZÁLEZ	Salmerón
119/2012	CALIXTO OLMOS SANZ	Salmerón
123/2012	JESUSA PECEÑO NIETO	Salmerón
126/2012	APOLONIA RIO URRUTIA	Salmerón
128/2012	ALFONSO SAIZ GUERRERO	Salmerón
129/2012	ALFONSO SAIZ GUERRERO	Salmerón
130/2012	ALFONSO SAIZ GUERRERO	Salmerón
143/2012	M.ª LUISA GARCÍA MARTINEZ, CLAUDIO POSTIGO TERUEL Y LAZARO TERUEL VALENCIANO	Illana
189/2012	PURIFICACION FERNANDEZ CENTENERA	Alhóndiga
211/2012	HDOS DE PEDRO GASCO TABERNERO	Alhóndiga
215/2012	MASA COMUN	Alhóndiga
216/2012	MASA COMUN	Alhóndiga
219/2012	CONCEPCION RUIZ FERNANDEZ	Alhóndiga
220/2012	CONCEPCION RUIZ FERNANDEZ	Alhóndiga
228/2012	HDOS DE JUAN SANCHEZ CENTENERA	Alhóndiga
235/2012	JACINTO TABERNERO GARCÍA	Alhóndiga
240/2012	CLARA BLANCO ARGILES	Peralveche
244/2012	FLORENCIO FERNANDEZ CAMARERO	Alocén
246/2012	DIONISIO FERNANDEZ LOPEZ	Alocén
247/2012	DIONISIO FERNANDEZ LOPEZ	Alocén

Guadalajara, 17 de diciembre de 2014.– El Secretario del Jurado, José Félix García Isla.

4857

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

**Ministerio de Hacienda y Administraciones
Públicas**

EXPROPIACIÓN FORZOSA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.2 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las Resoluciones de fijación de justiprecio seguido en este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en Guadalajara, de los expedientes que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido de los interesados, estas no se han podido practicar.

Se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, sita en Paseo Fernández Iparraquirre, 8, de Guadalajara.

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	MUNICIPIO FINCA
208/2012	HDOS. DE FERMIN GARCÍA SANCHEZ	Alhóndiga
251/2012	FIORDOS DE LA ALCARRIA, S.A.	Alocén
250/2012	FIORDOS DE LA ALCARRIA, S.A.	Alocén
252/2012	HR JOSE ROMAN RECIO	Alocén
258/2012	HR JOSE ROMAN RECIO	Alocén
266/2012	ANGEL LUIS GOMEZ ALBACETE	Auñón
270/2012	HDOS. DE JOAQUIN LOPEZ VERDE	Auñón
271/2012	HDOS. DE M TERESA LOPEZ VERDE	Auñón
276/2012	M.ª MADROÑAL PORTAL LOPEZ	Auñón
283/2012	HDOS. DE GERARDO ALBA MARTINEZ	Berninches
285/2012	HDOS. DE SECUNDINO ALBA MARTINEZ	Berninches
287/2012	JOSE FERNANDEZ RUIZ	Berninches
304/2012	HDOS. DE MARIANO LOPEZ PLAZA	Berninches
305/2012	JOSEFA MARTINEZ ALBA Y HERMANO	Berninches
313/2012	FERNANDO MARTINEZ MARTINEZ	Berninches
318/2012	SINFOROSA PICAZO FERNANDEZ	Berninches
319/2012	HDOS. DE EMETERIO PLAZA MARTINEZ	Berninches
320/2012	MARCELINO RAMOS MARTINEZ	Berninches
322/2012	HDOS. DE SANTIAGO SANCHEZ MAYOR	Berninches
323/2012	CARMEN TABERNERO FERNANDEZ	Berninches
325/2012	HDOS. DE CLAUDIO CAMBOEO GUTIERREZ	Budia
329/2012	ENRIQUE MORENO FERNANDEZ	Budia
330/2012	BASILIA ALVARO TIERRASECA	Chillarón del Rey
331/2012	MARCELO ANTON CAÑADA	Chillarón del Rey
339/2012	ANTONIO GIL ESTEBAN	Chillarón del Rey
341/2012	MARIANO GUTIERREZ GIL	Chillarón del Rey
353/2012	HDOS.. DE JOSE REBOLLO GONZALO	Chillarón del Rey
357/2012	HDOS.. DE RUFINO RUIZ GIL	Chillarón del Rey
358/2012	JUSTO RUIZ RUIZ	Chillarón del Rey
362/2012	PEDRO CALVO LOPEZ	Durón
370/2012	DONATO HERRAIZ ALBA	Durón
371/2012	KURT KANTHAKTOBOLL	Durón

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	MUNICIPIO FINCA
374/2012	AMPARO LORENTE VERDE	Durón
375/2012	ISABEL MARTINEZ BRIEGA	Durón
384/2012	ANTONIO GONZÁLEZ ALARCOS, S.A.	Fuentelencina
385/2012	ANTONIO GONZÁLEZ ALARCOS, S.A.	Fuentelencina
386/2012	ANTONIO GONZÁLEZ ALARCOS, S.A.	Fuentelencina
396/2012	M.ª LUZ, RAQUEL, ALICIA, DOMINGO Y JOSE ANTONIO GARCÍA MAZARIO	Pareja
397/2012	M.ª LUZ, RAQUEL, ALICIA, DOMINGO Y JOSE ANTONIO GARCÍA MAZARIO	Pareja
398/2012	M.ª LUZ, RAQUEL, ALICIA, DOMINGO Y JOSE ANTONIO GARCÍA MAZARIO	Pareja
401/2012	EULALIA FERNANDEZ CHAVARRIA	Chillarón del Rey
406/2012	ANTONIO ARQUIMEDES PENELAS GARCÍA	Durón
409/2012	GUADALUPE CALVO MARTINEZ	Olivar (El)
410/2012	GREGORIA CALVO NIETO	Olivar (El)
439/2012	CESAREO PEREZ PEREZ	Olivar (El)
440/2012	CESAREO PEREZ PEREZ	Olivar (El)
443/2012	FELIPE PEREZ PEREZ	Olivar (El)
444/2012	MARTA SEGOVIA ALONSO PESQUERA	Olivar (El)
448/2012	HEREDEROS DE NARCISA ROMO GARCÍA	Olivar (El)
449/2012	PERFECTA ROMO GARCÍA	Olivar (El)
454/2012	SANTIAGO VIANA PEREZ	Olivar (El)
455/2012	SANTIAGO VIANA PEREZ	Olivar (El)
456/2012	ANTONIO GONZÁLEZ ALARCOS SA	Peñalver
459/2012	HEREDEROS DE JULIAN MINGUEZ PINTADO	Peñalver

Guadalajara, 17 de diciembre de 2014.– El Secretario del Jurado, José Félix García Isla.

4858

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

**Ministerio de Hacienda y Administraciones
Públicas**

EXPROPIACIÓN FORZOSA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE

285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ANTE el Sr. Ministro del Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

El correspondiente expediente obra en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
512/2014	53423585J	GONZAGA LOPEZ ORTEGA	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 2 de diciembre de 2014.— El Delegado del Gobierno PD, el Subdelegado del Gobierno (Resolución de 18/04/06 DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

4828

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Anguita

BANDO DE LA ALCALDÍA

Asunto: Elección de Juez de Paz, titular y sustituto

D. Fco. Javier Sagardoy Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Anguita, hago saber;

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Anguita a 18 de diciembre de 2014.— El Alcalde, Fco. Javier Sagardoy Moreno.

4829

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdearenas

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Valdearenas (Guadalajara), en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2014 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
2	Gastos corrientes en bienes y servicio	30.400,00	56.825,97
4	Transferencias corrientes	10.700,00	16.930,58
6	Inversiones reales	5.000,00	25.063,73

Estado de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	Activos financieros	0,00	52.720,28

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Alcalde, Tomás D. Gómez Esteban.

4833

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Auñón

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza y vallado de fincas en Auñón (Guadalajara).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Auñón a 16 de diciembre de 2014.– El Alcalde, Máximo Santos Dorado.

4834

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Auñón

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS FESTEJOS TAURINOS POPULARES EN AUÑÓN (GUADALAJARA)

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, iniciado a raíz del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 135 de fecha 10/11/2014, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de los festejos taurinos populares en Auñón (Guadalajara), cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

I. TEXTO ÍNTEGRO DEL ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN, DE FECHA 24/10/2014:

«2. Aprobación inicial, en su caso, de Ordenanza municipal reguladora de los festejos taurinos populares en Auñón. Considerando el interés que supone para el municipio la aprobación de una ordenanza municipal reguladora de los aspectos concernientes a la celebración de espectáculos taurinos populares en este término municipal.

Visto el informe de Secretaría de fecha 10/10/2014 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios municipales.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación, y por Unanimidad de los CUATRO (4) miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de los festejos taurinos populares en Auñón (Guadalajara), en los términos en que figura redactada en el expediente de su razón.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Máximo Santos Dorado, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.»

II. TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA APROBADA:

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS FESTEJOS TAURINOS POPULARES EN AUÑÓN (GUADALAJARA)

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento Legal

Artículo 2. Objeto.

Artículo 3. Clasificación de los espectáculos taurinos.

Artículo 4. Espectáculos prohibidos.

Artículo 5. Condiciones de las instalaciones.

Artículo 6. Condiciones de las reses.

Artículo 7. Reconocimiento previo de las reses.

Artículo 8. Sacrificio de las reses.

Artículo 9. Prohibición del maltrato.

Artículo 10. Condiciones sanitarias.

Artículo 11. Medios de transporte sanitarios.

TÍTULO II. DIRECCIÓN, CONTROL Y SUSPENSIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS

Artículo 12. Presidencia de los espectáculos.

Artículo 13. El director de lidia y su ayudante.

Artículo 14. Colaboradores voluntarios.

Artículo 15. Autorización administrativa.

TÍTULO III. PARTICIPANTES Y ESPECTADORES

Artículo 16. Participantes.

Artículo 17. Instrucciones y prohibiciones.

Artículo 18. Espectadores.

TÍTULO IV. ENCIERROS POR LAS VÍAS URBANAS

Artículo 19. Definición.

Artículo 20. Desarrollo de los encierros.

TÍTULO V. ENCIERROS TRADICIONALES DE RESES POR EL CAMPO

Artículo 21. Definición y registro.

Artículo 22. Duración.

Artículo 23. Zonas de encierro.

Artículo 24. Desarrollo de los encierros por el campo.

TÍTULO VI. PLAN DEL ENCIERRO

Artículo 25. Definición.

Artículo 26. Ubicación de la zona de corrales.

Artículo 27. Zona de suelta e itinerario.

Artículo 28. Zona de espectadores.

Artículo 29. Zona de finalización.

Artículo 30. Organización y mecanismos de control.

TÍTULO VII. SUELTA DE RESES

Artículo 31. Definición.

Artículo 32. Recinto para sueltas de reses.

Artículo 33. Desarrollo.

TÍTULO VIII. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 34. Potestad sancionadora.

Artículo 35. Responsables.

Artículo 36. Procedimiento.

Disposición final.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento legal.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se prueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha (modificado por el Decreto 73/2014, de 1 de agosto).

Artículo 2. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los festejos taurinos populares que se celebran en el municipio de Auñón con ocasión de las fiestas patronales locales.

A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por festejos taurinos populares aquellos festejos tradicionales en los que se conducen, corren o torear reses de la raza bovina de lidia, sin que la muerte del animal pueda producirse en presencia del público. Asimismo, se entiende por ciclo de festejos, el conjunto de festejos taurinos que de forma sucesiva se vayan celebrando, durante seis días naturales consecutivos, en la misma localidad, de acuerdo con la tradición del lugar, pudiendo interrumpirse el mismo

con autorización de los veterinarios de servicio. Se entiende por festejos taurinos populares encadenados los que se celebran en el mismo día.

Artículo 3. Clasificación de los espectáculos taurinos.

Conforme a lo establecido en el art. 2 del Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, los festejos taurinos populares se clasifican en encierros de reses por vías urbanas, encierros de reses por el campo y suelta de reses.

Se entiende por encierro tradicional de reses por vías urbanas, la conducción, por dichas vías y a pie, de reses de la raza bovina de lidia desde el lugar de la suelta hasta la plaza de toros o recinto cerrado, con independencia de que vayan a ser lidiadas o participen en otro festejo posterior, de conformidad con lo reglamentariamente establecido.

Se entenderá por encierro tradicional de reses por el campo, el festejo consistente, en todo o en parte, en el traslado del ganado desde la zona de corrales a otro lugar previamente determinado en el campo, para su posterior encierro en un lugar apropiado.

Se entenderá por suelta de reses, el festejo consistente en correr o torear reses por el público en una plaza o recinto cerrado. Con ocasión de la suelta de reses podrán celebrarse concursos y exhibiciones populares consistentes en la ejecución de saltos, cambios, quiebros y recortes a las reses a cuerpo limpio o en la colocación de anillas en los cuernos de las mismas.

Artículo 4. Espectáculos prohibidos.

Quedan prohibidos los festejos taurinos populares no incluidos en las categorías establecidas en el artículo anterior y, en todo caso, todos aquellos festejos taurinos que impliquen maltrato a las reses y, especialmente, los siguientes:

a) Los consistentes en embolar a las reses, prendiendo fuego al material o sustancia con que se ha realizado el embolado, o en sujetar antorchas o elementos similares a sus cuernos.

b) Los consistentes en atar a las reses a un punto fijo, con maromas, sogas o de cualquier otra forma.

Artículo 5. Condiciones de las instalaciones.

En los casos de plazas de toros no permanentes o portátiles y demás instalaciones o estructuras desmontables o móviles que se vayan a utilizar con motivo del festejo, una vez finalizada la instalación de la estructura y con anterioridad a la celebración del mismo, deberá hacerse entrega al presidente de la certificación del técnico competente acreditativa de que las instalaciones reúnen las condiciones de seguridad y solidez exigidas para la celebración del festejo, así como que el plan de autoprotección se adapta al recinto. El delegado gubernativo dará traslado de esta certificación a la Delegación Provincial

correspondiente en el plazo de los dos días siguientes al de celebración del festejo.

Las instalaciones y los elementos estructurales de protección, cierre y delimitación deberán impedir, en todo caso, el paso de las reses y servirán como elemento de protección y refugio a participantes y espectadores. A tales efectos, la anchura de los huecos deberá ser conocida por participantes y espectadores por medio de carteles colocados en el lugar o lugares de celebración del festejo.

En todo caso, el recorrido del festejo deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Deberán cegarse por la parte exterior del vallado los tramos curvos donde exista excesiva luz o grave peligro de colisión de las reses contra el vallado.

b) Tanto en los tramos de pronunciada curvatura como en los curvos a los que se acceda con velocidad elevada, deberá quedar suficientemente garantizada la seguridad, tanto de los participantes como de las reses frente a colisiones y deslizamientos.

c) Cuando el festejo finalice en una plaza de toros permanente, deberán instalarse en el vallado próximo al túnel de acceso, y en este, vías de evacuación que permitan la salida de participantes en caso de obstrucción.

d) Cuando el festejo finalice en plaza de toros no permanente o portátil, se habilitará una puerta directa desde el callejón a la enfermería instalada al efecto, distinta a la puerta de entrada de la manga, a fin de garantizar el inmediato traslado de los posibles heridos.

e) Con el fin de facilitar una rápida entrada de las reses, la dimensión mínima de las puertas de chiqueos de las plazas o recintos en que finalicen los encierros será de 2 metros de alto por 1,35 metros de ancho.

Artículo 6. Condiciones de las reses.

La edad de las reses en los festejos taurinos populares no será superior a seis años, si fuesen machos, ni a doce años, si fuesen hembras, entendiéndose que, el año de edad de las reses finaliza el último día del mes de su nacimiento, contabilizándose como primer año de edad el que transcurre a partir del nacimiento de la res según refleje el certificado de nacimiento del Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia. En los concursos que se puedan celebrar con ocasión de una suelta de reses autorizada, la edad de las reses no será superior a los treinta y seis meses y deberán estar despuntadas.

Con excepción de aquellos festejos en los que las reses vayan a ser lidiadas posteriormente, se observarán las siguientes reglas sobre los cuernos de las mismas:

a) En los encierros de reses por vías urbanas que se desarrollen desde el lugar de la suelta hasta una plaza de toros permanente, así como en los declarados de interés turístico regional, los cuernos de los machos podrán estar en puntas. En los concursos de recortes, cuando su reglamento exija una deter-

minada experiencia o cualificación previa a los participantes, los cuernos de los machos podrán estar en puntas.

b) En los demás encierros y en las sueltas de reses, los cuernos de los machos estarán claramente despuntados y afeitados.

c) En las sueltas de reses, los cuernos de las hembras podrán estar en puntas, salvo en los casos de celebración de concursos con ocasión de la suelta de reses.

d) En todo caso, la merma de las defensas de las reses no podrá afectar a la parte cavernosa o saliente óseo del cuerno, realizándose sobre la parte maciza o pitón del mismo.

Artículo 7. Reconocimiento previo de las reses.

No se celebrará ningún festejo taurino popular sin un reconocimiento previo de las reses por los veterinarios de servicio. En los encierros en que se conduzcan reses que vayan a ser lidiadas posteriormente y en el mismo día, en materia de reconocimientos, se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero.

En los casos en los que el reconocimiento previo no pueda efectuarse por falta de seguridad y contención de las instalaciones de manejo y corrales, el ganadero titular de origen de los animales, su representante o, en ausencia de ambos, el empresario del festejo, entregará una declaración responsable al delegado gubernativo, con los efectos reconocidos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que los animales cumplen con los requisitos zosanitarios y zootécnicos exigibles, los cuales serán valorados por el veterinario de servicio durante el transcurso del festejo. En ausencia de dicha declaración responsable, los efectos serán suspensivos para la celebración del festejo, salvo que el presidente, bajo su responsabilidad, dictamine lo contrario.

Los veterinarios de servicio de los festejos serán nombrados por el respectivo Delegado Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en número suficiente para atender con celeridad y eficacia el desarrollo de los mismos, entre los integrantes de la lista de profesionales propuesta por el colegio profesional de veterinarios de la provincia donde se celebre el festejo, que será publicada en el primer trimestre de cada año en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Salvo para reses que vayan a ser lidiadas posteriormente y en el mismo día, el reconocimiento se verificará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) El ganadero, su representante, el transportista o el empresario del espectáculo, antes de iniciarse el reconocimiento y en presencia del presidente, entregará a los veterinarios de servicio el certificado de nacimiento de las reses, los documentos de identificación bovina y el certificado oficial del movimiento y

demás documentación sanitaria que ampara su traslado y sea requerida por su normativa sustantiva.

b) El veterinario de servicio reconocerá, documental y físicamente, las reses con el fin de determinar su estado sanitario, su identificación en relación con el certificado de nacimiento expedido sobre la base de los datos obrantes en el Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia, su correspondencia con el documento de identificación bovina y el reflejo de los números de crotales de los animales en el certificado oficial del movimiento, así como el cumplimiento de los requisitos señalados en este reglamento. Comprobará especialmente que los cuernos han sido manipulados y que la peligrosidad de dichas reses ha quedado sustancialmente disminuida.

c) El veterinario de servicio emitirá certificación del reconocimiento realizado, en la que se haga constar expresamente si la res es aceptada o rechazada, que deberá ser remitida por el delegado gubernativo a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en los dos días hábiles siguientes a su práctica.

Realizado el reconocimiento y emitida la certificación por el veterinario de servicio, el presidente podrá, por razones de seguridad pública justificadas y excepcionales, resolver la no participación de la res en el festejo, oídos los veterinarios de servicio y el delegado gubernativo.

Artículo 8. Sacrificio de las reses.

Se dará muerte en local autorizado para su sacrificio o en las mismas instalaciones donde se celebre el festejo, a las reses conducidas, corridas o toreadas en los encierros o sueltas.

En caso de sacrificio en las mismas instalaciones, será realizado por el director de lidia o profesionales expertos en quién delegue, usando el muelco u otra instalación de contención de las reses que otorgue seguridad y eficacia a las operaciones. En cualquier caso, el plazo máximo será de doce horas, a contar desde la finalización del festejo y, a ser posible, de forma inmediata, en un lugar idóneo, aislado de la vista del público y con la exclusiva asistencia de los veterinarios de servicio, del personal necesario de manejo para llevarlo a cabo y del delegado gubernativo, que diligenciará el correspondiente certificado de nacimiento para proceder a su baja en el Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia.

Cuando se trate de un ciclo de festejos o de festejos en los que las reses vayan a ser lidiadas posteriormente, el sacrificio deberá producirse, en todo caso, inmediatamente tras la finalización de dicho ciclo o lidia. Los veterinarios de servicio habrán de comprobar, con anterioridad a la celebración de cada uno de los festejos que integren el ciclo, que las reses no se han inutilizado y resultan aptas para su participación en aquel, quedando prohibido, en caso contrario, su concurso en el mismo.

Artículo 9. Prohibición del maltrato.

Queda prohibido en todos los festejos taurinos populares herir, pinchar, golpear o tratar cruelmente a las reses. Dentro del trato cruel, se entiende, además, el lanzamiento de objetos o la alteración de cualquiera de los sentidos de la res, aunque no medie contacto físico con ella.

Artículo 10. Condiciones sanitarias.

El equipo médico-quirúrgico deberá estar presente y disponible desde una hora antes del comienzo del festejo taurino popular y durante todo el tiempo que dure el mismo.

El jefe del equipo médico-quirúrgico y responsable directo del servicio podrá ser cualquiera de los licenciados en medicina y cirugía con especialidad en cirugía general o traumatología presentes en el festejo y deberá coincidir con el identificado en la solicitud de autorización del festejo.

El jefe del equipo médico-quirúrgico es el encargado de gestionar y coordinar a todo el equipo médico-quirúrgico, deberá informar de la celebración del festejo al centro de salud con atención continuada más cercano así como al centro hospitalario de referencia y deberá certificar, con una hora de antelación a la celebración del festejo, que todo el equipamiento sanitario se ajusta a lo exigido por la normativa aplicable, dando traslado al presidente de dicha certificación, en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias que observe. A la vista de la citada certificación, el presidente podrá ordenar la suspensión del festejo. El delegado gubernativo dará traslado de esta última certificación a la Delegación Provincial correspondiente, en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la celebración del festejo.

Para la celebración del festejo taurino popular autorizado, será necesario cumplir las condiciones sanitarias establecidas en el Anexo del Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, de conformidad con el Real Decreto 1649/1997, de 31 de octubre, por el que se regulan las instalaciones sanitarias y servicios médico-quirúrgicos en los espectáculos taurinos o la normativa que lo sustituya. Dichas condiciones son las siguientes:

1. Para la celebración del festejo taurino popular autorizado será necesaria la presencia de un equipo médicoquirúrgico formado, al menos, por:

a) Un licenciado en medicina con especialidad en cirugía general o traumatología.

b) Un licenciado en medicina con especialidad de cualquier tipo.

c) Un diplomado universitario de enfermería o ayudante técnico sanitario.

2. El local de enfermería será adecuado, a juicio del jefe del equipo, para la atención sanitaria, pudiendo ser construido, prefabricado o portátil y que deberá, en cualquier caso, cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar a menos de 300 metros de la plaza o, en el caso de encierro, del punto medio del trayecto del mismo.

b) Las dimensiones del local deberán permitir la realización, con comodidad, de la actividad a que se destina, así como la colocación del mobiliario y el material necesario.

c) Tener la iluminación suficiente, con ventilación y temperatura adecuada.

d) Estar dotado de un sistema autónomo de energía eléctrica, en orden a subsanar posibles cortes del suministro.

e) Disponer de lavabo con agua corriente.

f) Contar con suelos y paredes revestidos de material fácilmente lavable.

g) Estar dotado de sistema de comunicación telefónica.

3. La enfermería estará dotada, como mínimo, del siguiente mobiliario y material clínico:

a) Una mesa que permita realizar intervenciones de urgencia.

b) Mesas auxiliares para la colocación del instrumental.

c) Lámpara con luz adecuada.

d) Frigorífico o nevera portátil para la conservación del material que lo precise.

e) Expansores de la volemia.

f) Material estéril necesario para intervenciones de urgencia.

g) Sistema de esterilización del material o material estéril suficiente.

h) Material para reanimación cardiopulmonar avanzada que, como mínimo, deberá contar con resucitador manual, laringoscopio con palas de diferentes tamaños, tubos oro-traqueales, sistemas de material fungible para soporte de ventilación en diferentes calibres, material para soporte circulatorio y medicación adecuada.

i) Vitrina o similar para almacenamiento de material limpio.

j) Contenedor para material sucio.

k) Aparato de anestesia para gases, con botellas de estos gases y vaporizadores, que posibilite cualquier tipo de intervención quirúrgica de urgencia.

l) Aparato de registro de actividad cardíaca y desfibrilador.

m) Aspirador eléctrico.

n) Fonendoscopio y esfigmomanómetro.

4. En los festejos con reses mayores de treinta y seis meses o con cuernos íntegros, se deberá cumplir las condiciones enumeradas en los apartados anteriores, con las siguientes especialidades:

a) En el equipo médico-quirúrgico será además necesaria la presencia de un licenciado en medicina con especialidad en anestesia y reanimación.

b) Será necesaria la presencia de un equipo médico-quirúrgico con una hora de antelación a la celebración del festejo y durante todo el desarrollo del mismo. Excepcionalmente, a criterio del jefe del equipo, podrá ausentarse algún miembro del mismo

para acompañar a algún herido grave en su traslado al hospital.

c) La enfermería tendrá los requisitos adicionales siguientes:

1º. La mesa habrá de permitir la realización de intervenciones quirúrgicas.

2º. Estará dotada de sistema de anestesia y aspirador.

Artículo 11. Medios de transporte sanitarios.

En cualquier tipo de festejo taurino popular deberá existir, como mínimo, una ambulancia asistencial destinada a proporcionar soporte vital avanzado para traslado urgente al centro hospitalario de referencia. En festejos taurinos con reses de cuernos íntegros será necesario que exista una segunda ambulancia destinada a proporcionar soporte vital básico y atención sanitaria inicial.

En cualquier caso, las citadas ambulancias deberán encontrarse presentes y preparadas para intervenir desde una hora antes del inicio del festejo taurino, ubicándose lo más próximo posible a las instalaciones sanitarias habilitadas para el desarrollo del mismo, en un lugar libre de cualquier obstáculo o impedimento físico que obstruyan una rápida y eficaz evacuación de los heridos.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo primero del presente artículo, cuando las características del festejo taurino popular o el volumen de asistencia de público así lo aconsejen, la autoridad competente para otorgar la correspondiente autorización del festejo taurino popular podrá exigir al organizador que se incremente la dotación mínima de ambulancias.

TÍTULO II. DIRECCIÓN, CONTROL Y SUSPENSIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS

Artículo 12. Presidencia de los espectáculos.

El presidente del festejo es la autoridad que lo dirige, garantiza su normal desarrollo, responde del cumplimiento de todas las medidas a que el mismo queda sujeto y en especial de las relativas a la seguridad, siendo asistido en el ejercicio de estas funciones por un delegado gubernativo.

La presidencia de los festejos taurinos populares corresponderá al Alcalde de la localidad en que se celebren, sin perjuicio de su delegación en un concejal de la corporación. Asimismo, cuando las circunstancias lo aconsejen, el Alcalde podrá nombrar como presidente del festejo a una persona de reconocida competencia e idónea para la función a desempeñar, habilitándola previa y expresamente al efecto.

En el ejercicio de sus facultades, el presidente contará, en su caso, con el asesoramiento del director de lidia, del jefe del equipo médico-quirúrgico y de los veterinarios de servicio.

El presidente ordenará la suspensión de la celebración del festejo taurino popular en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando no cuente con la preceptiva autorización administrativa.

b) Cuando no se encuentren presentes el personal sanitario exigido o las ambulancias preceptivas o la enfermería y el material sanitario no reúnan las condiciones establecidas en este reglamento.

c) Cuando las instalaciones o estructuras de protección no reúnan las condiciones de seguridad y solidez exigidas para la celebración del festejo.

d) Cuando no se encuentre presente el director de lidia.

e) Cuando las reses sean objeto de maltrato.

f) Cuando las reses no hayan sido reconocidas por los veterinarios de servicio. En este supuesto, se podrá aplazar el comienzo del festejo hasta que se efectúe el reconocimiento.

g) Cuando la ambulancia se desplace con algún herido fuera de la localidad, hasta que se restablezca el servicio.

Artículo 13. El director de lidia y su ayudante.

En todos los festejos taurinos populares deberá existir un director de lidia, que será un profesional inscrito en las secciones I, II o V, según proceda, del Registro General de Profesionales Taurinos, aprobado por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Al director de lidia corresponderán las siguientes funciones:

a) Determinar el procedimiento más adecuado para el encierro de las reses en los corrales de la plaza o recinto cerrado en el menor tiempo posible.

b) Instruir a los colaboradores voluntarios sobre las medidas que han de adoptarse para evitar el maltrato de las reses, así como en los supuestos de que alguno de los corredores o participantes sea alcanzado por alguna de las reses, al objeto de evitar o disminuir las consecuencias del percance.

c) Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los participantes, una vez que se haya producido la suelta de las reses, sin perjuicio de la superior responsabilidad del presidente del festejo.

d) Asesorar al presidente del festejo, en el ámbito de sus funciones, sobre la oportunidad de suspenderlo.

El director de lidia puede estar asistido por un ayudante, que deberá estar inscrito en cualquiera de las secciones que integran el Registro General de Profesionales Taurinos.

Artículo 14. Colaboradores voluntarios.

El director de lidia contará con colaboradores voluntarios, que serán personas habilitadas por el Ayuntamiento respectivo entre aficionados con conocimientos y aptitud suficientes para efectuar las fun-

ciones que se les encomienden, y que contarán con algún distintivo que permita su rápida identificación.

En los encierros, el número de colaboradores voluntarios será fijado por el presidente del festejo, a propuesta del director de lidia, sin que pueda ser inferior a diez, en los encierros por vías urbanas, y a quince, en los encierros por el campo. En las sueltas de reses, el número será fijado por el director de lidia y no podrá ser inferior a tres.

A los colaboradores voluntarios les corresponden las siguientes funciones:

a) Colaborar con el director de lidia, asistiéndole en el ejercicio de sus funciones.

b) Prestar su apoyo al servicio de asistencia sanitaria, en el supuesto de que sea necesaria la atención y evacuación de heridos durante la celebración del festejo.

c) Impedir el maltrato de los animales.

d) Colaborar en las demás funciones que les sean encomendadas.

Artículo 15. Autorización administrativa.

La celebración de los festejos taurinos populares requerirá autorización de la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha correspondiente al lugar de celebración, quien comunicará las solicitudes y las autorizaciones a la Subdelegación del Gobierno respectiva, al objeto de que esta pueda ejercer sus competencias en materia de seguridad pública.

La solicitud de autorización se presentará por el organizador con una antelación mínima de diez días naturales al de celebración del festejo. La Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha advertirá al interesado de los eventuales defectos de documentación para su subsanación en el plazo que a tal efecto le conceda, transcurrido el cual, resolverá y notificará el otorgamiento de la autorización, al menos con setenta y dos horas de antelación a la fecha prevista para la celebración del festejo o, en su caso, la denegación de la celebración del mismo. Si la autorización solicitada lo fuese para varios festejos, la falta de documentación relativa a alguno de ellos solo implicará la denegación de la autorización relativa a este último.

TÍTULO III. PARTICIPANTES Y ESPECTADORES

Artículo 16. Participantes.

La edad mínima para participar en los festejos taurinos populares será de dieciséis años, si bien, se permite la participación de mayores de catorce años que, siendo alumnos de una escuela taurina autorizada, sean acreditados por esta última.

No podrán participar en los festejos taurinos populares las personas que presenten síntomas de embriaguez, de intoxicación por cualquier tipo de drogas o sustancias estupefacientes o que no ostente plenas condiciones físicas, psíquicas o motoras de cual-

quier grado y naturaleza, permanente o temporal, o que evidencien no encontrarse en plenas facultades mentales, así como las personas que porten botellas, vasos o cualquier instrumento con el que se pueda causar malos tratos a las reses o cuyas condiciones físicas no hagan aconsejable su participación en el festejo.

El Ayuntamiento podrá exigir la inscripción previa de los corredores o participantes como condición indispensable para la participación en los festejos taurinos populares, estableciendo la forma y el plazo en que deberá efectuarse dicha inscripción.

Artículo 17. Instrucciones y prohibiciones.

Sin perjuicio de las ya establecidas por la normativa aplicable, los participantes en los festejos taurinos populares (encierros de reses bravas y otros eventos taurinos) deberán tener en cuenta las siguientes instrucciones:

1. Nadie está obligado a participar en los festejos taurinos. La intervención en los mismos supone un evidente riesgo que los participantes se imponen por su propia y libre voluntad, por lo que el municipio no se hace responsable de ninguna consecuencia de los accidentes que puedan sufrir los participantes. Los participantes deben recordar que de su comportamiento depende no solo su propia integridad física, sino la de los demás.

2. Todas las infracciones de las disposiciones sobre la suelta de vaquillas y encierros serán sancionadas con el máximo rigor dentro de las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan derivarse.

3. No está permitida la presencia de menores de 16 años en los festejos taurinos. Tampoco podrán participar en los festejos taurinos las personas mayores de 65 años.

4. No se agarrará, hostigará o maltratará a las reses. Se prohíbe la práctica, por parte de los participantes en los encierros, de la técnica del recorte a los astados.

5. Está terminantemente prohibido hacer uso de rejas, marcos de ventana, repisas, etc. de los inmuebles que se encuentren en el recorrido por las vías urbanas de los astados. Como lugares de protección deberán utilizarse los habilitados a este fin: Barreras, burladeros o vallas protectoras.

6. Para seguridad de quienes participen, se prohíbe permanecer en el ruedo o recorrido en estado de embriaguez, o bajo los efectos de la droga u otras sustancias estupefacientes.

7. En el caso de celebración de festival taurino, novillada o similar, se prohíbe permanecer en el ruedo a todas aquellas personas ajenas al espectáculo. Solo podrán ocupar zonas del interior de la plaza los propios novilleros, las fuerzas de orden público y el personal colaborador que sea designado por el Ayuntamiento.

8. Los participantes y el público asistente deberán atender y acatar en todo momento las instrucciones

del personal colaborador de servicio de orden nombrado por este Ayuntamiento, así como de las fuerzas de orden público presentes en los actos.

Las anteriores instrucciones serán publicadas mediante Bandos dictados por la Alcaldía-Presidencia, con ocasión de los festejos taurinos a celebrar durante las fiestas patronales, pudiendo ser objeto de modificación como consecuencia de las características propias del espectáculo a desarrollar o para la adaptación de las mismas a la legislación vigente en cada momento.

Artículo 18. Espectadores.

Tienen la condición de espectadores aquellas personas que no participen directamente en el desarrollo del espectáculo o festejo.

Los espectadores se ubicarán de tal forma que no entorpezcan la utilización del vallado como elemento de auxilio de los participantes en el festejo.

El presidente del festejo dará las instrucciones precisas para que el delegado gubernativo y, en su caso, los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, vigilen la ubicación del público y garanticen la utilización del vallado para los fines previstos en la presente Ordenanza y en el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, contando con la colaboración de los voluntarios de protección civil.

En caso de que alguno de los espectadores abandone o se encuentre voluntaria o espontáneamente fuera de la zona o espacio habilitado para su ubicación, adquirirá automáticamente la condición de participante en el festejo, y le será de aplicación lo establecido para los que intervienen en el festejo o espectáculo.

TÍTULO IV. ENCIERROS POR LAS VÍAS URBANAS

Artículo 19. Definición.

Se entiende por encierro tradicional de reses por vías urbanas la conducción, por dichas vías y a pie, de reses de la raza bovina de lidia desde el lugar de la suelta hasta la plaza de toros o recinto cerrado, con independencia de que vayan a ser lidiadas o participen en otro festejo posterior, de conformidad con lo reglamentariamente establecido.

Artículo 20. Desarrollo de los encierros.

El recorrido por el que vaya a transcurrir el encierro reunirá las siguientes condiciones:

a) El recorrido máximo desde el lugar de la suelta hasta la plaza o recinto cerrado será de mil metros.

b) La duración del encierro tradicional de reses por vías urbanas será de quince minutos. Si transcurrido este tiempo no hubiera sido posible su finalización por causas imprevistas, el presidente adoptará, dentro de los treinta minutos siguientes, las medidas oportunas para su inmediata conclusión.

c) La totalidad del recorrido deberá estar vallado a ambos lados de la calle o vía pública por la que discorra. No obstante, el recorrido podrá transcurrir por calles que carezcan de vallado en uno o en ambos lados, cuando por la presidencia del festejo se haya garantizado que las puertas, ventanas y oquedades, que se abran al recorrido y estén a una altura inferior a tres metros, permanezcan cerradas y ofrezcan la suficiente solidez.

Asimismo, el recorrido habrá de estar completamente libre de obstáculos que dificulten la fluidez del encierro.

d) El vallado deberá reunir las adecuadas condiciones de seguridad y solidez, de acuerdo con la certificación emitida al efecto, en los términos del artículo 20.

e) La totalidad del recorrido deberá tener una anchura de paso de la manga mínima de seis metros y máxima de diez metros. No obstante, podrá autorizarse la celebración de encierros cuya anchura de manga sea inferior a seis metros, cuando se trate de itinerarios establecidos por la tradición local.

La anchura máxima de manga podrá ser superior a diez metros, cuando se trate del tramo final del recorrido y deba absorber una gran cantidad de participantes en un corto espacio de tiempo y así lo determine la presidencia del festejo.

f) En los recorridos de más de seiscientos metros deberá instalarse una puerta transversal a mitad del recorrido, que será cerrada una vez que haya pasado la última res con el fin de impedir que las reses vuelvan a su querencia.

g) En el vallado del recorrido del encierro deberán habilitarse salidas para garantizar la evacuación de los posibles heridos, y puertas que permitan sacar las reses que puedan resultar dañadas por accidente.

h) El número de cabestros, entendiéndose como tales únicamente a los machos castrados, que han de participar en este tipo de encierros no será, en ningún caso, inferior a tres.

i) La conducción de las reses podrá realizarse en manada o de una en una, si bien, las reses que vayan a ser objeto de una lidia posterior no podrán ser conducidas de una en una.

En el caso de que la afluencia prevista de público así lo aconseje, el presidente del festejo podrá acordar la creación, en el tramo final del recorrido, de una zona de seguridad en la que no podrán incorporarse nuevos corredores. Dicha zona estará dotada de salidas laterales al objeto de efectuar eventuales evacuaciones.

La zona de corrales estará situada dentro del casco urbano, en la plaza de toros municipal. La plaza es de carácter no permanente y está instalada con ocasión de la celebración de los festejos taurinos en la plaza Mayor del municipio.

No obstante, las instalaciones correspondientes a los corrales tienen un carácter permanente, habiendo sido construidos expresamente para el uso de encierro de reses bravas, reuniendo las condiciones de

seguridad y solidez adecuadas al efecto, y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2013, de 11 de julio.

El encierro transcurrirá desde la zona de corrales de la plaza de toros, hacia la plaza Mayor, calle Mayor, calle Cazadores, calle Pósito, calle Herradores, calle Panadera, calle de Enmedio, y vuelta de nuevo a plaza Mayor y plaza de toros.

TÍTULO V. ENCIERROS TRADICIONALES DE RESES POR EL CAMPO

Artículo 21. Definición y registro.

Se entenderá por encierro tradicional de reses por el campo, al festejo consistente, en todo o en parte, en el traslado del ganado desde la zona de corrales a otro lugar previamente determinado en el campo, para su posterior encierro en un lugar apropiado.

Por Resolución de la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas en Guadalajara, emitida con fecha 04/11/1998, se aprobó la inscripción del municipio de Auñón en el Registro de Encierros Tradicionales de Reses Bravas por el Campo con el número 56.

Artículo 22. Duración.

La duración del encierro tradicional de reses por el campo, será de tres horas. Si transcurrido este tiempo no hubiera sido posible su finalización por problemas en el manejo de las reses u otras causas imprevistas, el presidente adoptará, dentro de los treinta minutos siguientes, las medidas oportunas para su inmediata conclusión, a excepción de los festejos declarados de interés turístico regional, en los que será la propia autorización del festejo la que fije su duración máxima, en atención a las peculiaridades tradicionales y originalidad de los actos que componen el desarrollo del mismo.

Artículo 23. Zonas de encierro.

A los trayectos que discurren por zonas urbanas les serán de aplicación las condiciones y requisitos previstos en este reglamento para los encierros tradicionales de reses por vías urbanas.

Dentro de los encierros por el campo existirán, al menos, las siguientes zonas, debidamente delimitadas:

1) Zona de corrales:

La zona de corrales será aquella en la que deberán situarse las reses para dar comienzo al encierro por el campo.

Los elementos de cierre de esta zona deberán reunir las adecuadas condiciones de seguridad y solidez, de acuerdo con la certificación emitida al efecto, en los términos del artículo 5 de la presente Ordenanza.

2) Zona de suelta:

La zona de suelta es aquella donde se sueltan las reses desde la zona de corrales, constituyendo un espacio estrictamente reservado a los participantes, sean estos caballistas, corredores o miembros de la organización del encierro.

Esta zona deberá señalizarse o acotarse mediante procedimientos considerados eficaces y suficientes para advertir a los no participantes de que deben abstenerse de penetrar en ella y evitar razonablemente el riesgo de que las reses la abandonen.

La delimitación de esta zona exigirá la adopción de las siguientes medidas de seguridad:

a) El corte de los caminos y carreteras de acceso a la misma, con el fin de evitar la penetración en ella de personas o vehículos no autorizados.

b) La indicación del lugar en que se habrá de ubicar el personal de la organización encargado, en su caso, de reconducir las reses hacia el itinerario previsto.

c) La prohibición de acceso a dicha zona de cualquier vehículo ajeno a la organización del festejo.

Si las reses traspasaran dicha zona o por su actitud fuera razonable pensar que fueran a abandonarla, se utilizarán los mecanismos de control previstos al efecto en el plan del encierro.

3. Zona de espectadores:

La zona de espectadores la forman el lugar o los lugares donde habrán de ubicarse las personas que acudan a la celebración del festejo y que no tengan la condición de participantes. Si alguno de los espectadores abandonase esta zona, adquirirá automáticamente la condición de participante en el festejo, siempre que se adentre voluntariamente en la zona de suelta.

Esta zona estará situada fuera de la señalada como de suelta y deberá estar debidamente vallada, salvo que, por la naturaleza accidentada del terreno, se encuentre situada en un punto de imposible acceso para las reses. De encontrarse vallada, dicho vallado deberá reunir las adecuadas garantías de seguridad y solidez.

Al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones previstas en los apartados precedentes, se emitirá certificación técnica, en los términos del artículo 5 de la presente Ordenanza.

4) Zona de finalización:

Es aquella zona en la que se encierran las reses tras la terminación del festejo, pudiendo coincidir o no con la zona de corrales.

Esta zona se encontrará cerrada, debiendo reunir sus elementos de cierre las necesarias condiciones de seguridad y solidez, de acuerdo con la correspondiente certificación técnica indicada en el artículo 5.

Artículo 24. Desarrollo de los encierros por el campo.

Las reses permanecerán siempre acompañadas de los cabestros, entendiéndose como tales única-

mente a los machos castrados, que serán al menos tres en cada encierro.

Para el control de las reses, tanto en sus desplazamientos de una a otra de las zonas del encierro, como durante su permanencia en la zona de suelta, se contará con un mínimo de seis caballistas, que seguirán las instrucciones del director de lidia y habrán de ser designados por el presidente del festejo.

Durante el traslado de las reses de una a otra de las zonas descritas, los caballistas y los vehículos designados al efecto se encargarán de mantener entre la manada y el resto de participantes una distancia de seguridad estimada como mínimo en doscientos metros.

Los vehículos, previamente inscritos en el Ayuntamiento, que sirvan de refugio a los participantes y colaboren en el buen desarrollo del festejo podrán hallarse en las zonas del encierro durante su celebración. La mayor parte de las plazas disponibles en tales vehículos habrán de estar vacías. En ningún caso, se permitirá la presencia de vehículos distintos a los autorizados por el ayuntamiento y comunicados a las fuerzas y cuerpos de seguridad intervinientes con antelación al comienzo del festejo, salvo las ambulancias y, en su caso, los vehículos de las fuerzas y cuerpos de seguridad y de los servicios de protección civil.

El encierro finalizará con el traslado de las reses desde la zona de suelta hasta la zona de finalización. En todo caso, las reses que sean objeto de un encierro por el campo no podrán ser posteriormente lidiadas.

TÍTULO VI. PLAN DEL ENCIERRO

Artículo 25. Definición.

El plan del encierro recoge las normas específicas que regirán el encierro de reses bravas por el campo y la suelta de reses que se viene celebrando con motivo de las Fiestas Patronales de Auñón, ajustándose a lo preceptuado en el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha (modificado por el Decreto 73/2014, de 1 de agosto).

Artículo 26. Ubicación de la zona de corrales.

La zona de corrales estará situada dentro del casco urbano, en la plaza de toros municipal. La plaza es de carácter no permanente, y es instalada con ocasión de la celebración de los festejos taurinos en la plaza Mayor del municipio.

No obstante, las instalaciones correspondientes a los corrales tienen un carácter permanente, habiendo sido construidos expresamente para el uso de encierro de reses bravas, reuniendo las condiciones de seguridad y solidez adecuadas al efecto, y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2013, de 11 de julio.

Artículo 27. Zona de suelta e itinerario.

La zona de suelta estará ubicada en las vías públicas existentes entre la plaza de toros y el final del casco urbano, ocupando las vías públicas y el recinto cerrado: Plaza Mayor, calle Plaza y calle Ntra. Sra. del Madroñal, desde la cual se inicia el recorrido por la zona rústica.

La zona estará debidamente señalizada para advertir a los no participantes que deben abstenerse de penetrar en ella, y se acotará mediante elementos de madera y hierro, de tal forma que se evite el riesgo de que las reses abandonen.

La delimitación de esta zona exigirá la adopción de las siguientes medidas de seguridad:

a) Durante el horario de celebración del encierro se realizará el corte de las vías públicas que unen la plaza de toros y el final del casco urbano coincidiendo con la calle Ntra. Sra. del Madroñal, con el fin de evitar la penetración en ella de personas o vehículos no autorizados. Se adoptarán las medidas necesarias para impedir el acceso de las reses a la Carretera N-320.

b) Indicación de los lugares de ubicación del personal de la organización encargado, en su caso, de reconducir las reses hacia el itinerario previsto, así como de cualquier otro personal necesario para garantizar el correcto desarrollo de los festejos.

c) Queda terminantemente prohibido el acceso a dicha zona de vehículos ajenos a la organización del festejo, excepción hecha de las ambulancias y, en su caso, de los vehículos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de los servicios de Protección Civil.

El recorrido por la zona rústica transcurrirá por los siguientes parajes: Canaleja, Zaparra, Nevera, Noguerillas, Sabuquillo, Cuesta Berninches, Nacimiento, Cominar, y en general, el resto de los parajes comprendidos entre las vías interurbanas N-320 y N-320a.

Posteriormente, regresará por los citados parajes, y vuelta a la plaza Mayor y plaza de toros, donde están situados los chiqueros.

El desarrollo del encierro se realizará mediante la conducción de las reses por el área rústica a través de caminos rurales y terrenos o espacios de titularidad pública, no previéndose el transcurso del mismo a través de predios de titularidad privada.

Artículo 28. Zona de espectadores.

La zona de espectadores estará igualmente ubicada en el mismo recinto que conforma el recorrido desde la plaza de toros y el final del casco urbano coincidiendo con la calle Ntra. Sra. del Madroñal.

Existirá igualmente una zona libre donde no se dará paso a las reses, a fin de que puedan ubicarse espectadores de pie, acotando y protegiendo debidamente el espacio que les separa del recinto de suelta.

Artículo 29. Zona de finalización.

La zona de finalización coincide con la zona de corrales y se encuentra en la plaza de toros, en la

que se ubican los chiqueros, los cuales son de obra, cerrados y aislados del exterior, reuniendo las necesarias condiciones de seguridad y solidez, sin perjuicio de que dicha circunstancia deba acreditarse mediante la emisión certificación técnica a que se refiere el artículo 5 de la presente Ordenanza.

Artículo 30. Organización y mecanismos de control.

Se contará con un mínimo de seis caballistas, que serán designados por el presidente del festejo.

La organización autorizará la presencia de, al menos, seis vehículos a motor encargados de colaborar en el desarrollo del encierro, los cuales exhibirán en un lugar visible, un cartel identificativo que les será facilitado en el momento de su inscripción previa en el Ayuntamiento.

Ante el eventual riesgo de que las reses abandonen la zona de recorrido prevista, la organización dispondrá el establecimiento de los mecanismos necesarios para la reconducción de los animales al recorrido, utilizando a los caballistas, los vehículos y cuantos otros medios estimase necesarios al efecto.

Si dichos mecanismos no resultasen suficientes, se sacrificará la res en la forma menos cruenta y distanciando previamente a los asistentes, al objeto de llevar el acto aislado a la vista del público.

TÍTULO VII. SUELTA DE RESES

Artículo 31. Definición.

Se entenderá por suelta de reses, el festejo consistente en correr o torear reses por el público en una plaza o recinto cerrado. Con ocasión de la suelta de reses podrán celebrarse concursos y exhibiciones populares consistentes en la ejecución de saltos, cambios, quiebros y recortes a las reses a cuerpo limpio o en la colocación de anillas en los cuernos de las mismas.

La resolución por la que se autorice la suelta de reses con concurso delimitará claramente en qué consistirá el festejo taurino popular a desarrollar, para diferenciarlo de cualquier actividad de distinta naturaleza, constandingo de modo expreso, junto a la fecha de celebración y la hora de inicio, su hora de finalización prevista.

Cualquier tipo de prueba o actividad carente de vinculación con la res deberá celebrarse con antelación o posteridad a la suelta de reses autorizada, debiendo desarrollarse de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

Artículo 32. Recinto para sueltas de reses.

Son recintos aptos para la celebración de la suelta de reses las plazas de toros permanentes, las plazas de toros no permanentes o portátiles, los recintos cerrados regulados en el Título III del Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por el Real Decreto

145/1996, de 2 de febrero, u otros recintos que se acoten debidamente durante el transcurso de encierros tradicionales de reses.

Para la suelta de reses que se celebre en recintos acotados con ocasión de encierros tradicionales de reses, se habrán de cumplir los requisitos de vallado previstos para la celebración del encierro de que se trate, quedando el lugar en que se desarrolle la suelta de reses perfectamente acotado y dotándose al vallado adicional de las suficientes garantías de seguridad y solidez de acuerdo con la correspondiente certificación técnica emitida en los términos del artículo 5.

Para el desarrollo de los concursos que puedan celebrarse con ocasión de la suelta de reses, se podrán instalar, portar o trasladar únicamente elementos que no puedan causar daño o lesión, tanto a la res como a los propios participantes, quedando expresamente prohibido el empleo de elementos en cuya composición se encuentre la madera o el metal. Los recintos para este tipo de festejo taurino popular pueden ser acotados y modificados en su diámetro, con elementos artificiales temporales de la misma capacidad portante e igual resistencia que el resto del recinto, con el fin de limitar el recorrido de la res. Esta circunstancia debe, en todo caso, ser certificada por el arquitecto o técnico municipal correspondiente.

Artículo 33. Desarrollo.

La duración máxima del festejo de suelta de reses será de tres horas y el tiempo máximo de permanencia de cada res en el recinto en que se desarrolle la suelta será de sesenta minutos, a excepción de los festejos los declarados de interés turístico regional, en los que será la propia autorización del festejo la que fije su duración máxima, en atención a las peculiaridades tradicionales y originalidad de los actos que componen el desarrollo del mismo. El presidente, asesorado por el director de lidia y los veterinarios de servicio del festejo, podrá establecer un tiempo de permanencia inferior en función de las características de las reses, así como ordenar en cualquier momento su retirada.

TÍTULO VIII. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 34. Potestad sancionadora.

El ejercicio de la potestad sancionadora, en el ámbito de la presente Ordenanza, se regirá por lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo que concierne a la tipificación y establecimiento de infracciones y sanciones, régimen sancionador y órgano competente para el ejercicio de la potestad sancionadora, se estará a lo dispuesto en el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha y en Ley 7/2011, de 21 de marzo,

de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

Artículo 35. Responsables.

Serán responsables de las infracciones administrativas a que se refiere el artículo anterior, las personas físicas o jurídicas que incurran en las acciones u omisiones que se establezcan en la normativa indicada en el mismo.

Cuando exista una pluralidad de responsables a título individual, y no fuera posible determinar el grado de participación de cada uno en la comisión de la infracción, responderán todos ellos de forma solidaria.

Artículo 36. Procedimiento.

El expediente sancionador será incoado por la Alcaldía-Presidencia o Concejalía Delegada, de oficio o instancia de parte, de acuerdo al procedimiento previsto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, en el caso de faltas leves o graves.

Si de las actuaciones llevadas a cabo se dedujera que la falta cometida adquiere la tipificación de muy grave, el expediente será remitido al órgano administrativo autonómico competente para la resolución del mismo.

Disposición final.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango vinieran regulando esta materia en el Ayuntamiento de Auñón.

Lo dispuesto en la presente Ordenanza será aplicable sin perjuicio de lo establecido en las normas reguladoras de estas materias de superior rango en la jerarquía normativa.

La presente Ordenanza, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 24 de octubre de 2014, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.» Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo elevado a definitivo y su respectiva Ordenanza, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Auñón, 19 de diciembre de 2014.– El Alcalde, Máximo Santos Dorado.

4835

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Villanueva de la Torre****EDICTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

Solicitada ante el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, por Víctor Manuel Fontán Castillo, para la obtención de licencia de actividad para vehículo de venta de comida y bebida, en lugares autorizados en Villanueva de la Torre (Guadalajara), que pudiera resultar clasificada de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, en este Ayuntamiento se tramita expediente para la obtención de dicha licencia de actividad.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública, por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el BOP, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Villanueva de la Torre a 16 de diciembre de 2014.– La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

4836

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Villanueva de la Torre**

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el

día 20 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la administración electrónica y normalización administrativa y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villanueva de la Torre, 16 de diciembre de 2014.– La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

4838

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Lupiana****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 13 de noviembre de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2014 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS**ESTADO DE INGRESOS**

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS			FINANCIACIÓN	
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CUANTÍA €	APLICACIÓN. DENOMINACIÓN	CUANTÍA €
161.212	Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas. Reparaciones, mantenimiento y conservación.	20.000	870. Remanente de tesorería para gastos generales.	20.000
165.221	Alumbrado público. Suministros.	6.000	870.	6.000
321.212	Educación preescolar y primaria. Reparaciones, mantenimiento y conservación.	2.000	870.	2.000

321.221	Educación preescolar y primaria. Suministros.	3.000	870.	3.000
337.222	Ocio y tiempo libre. Suministros.	1.000	870.	1.000
337.222	Ocio y tiempo libre. Gastos diversos.	1.000	870.	1.000
338.226	Fiestas populares y festejos. Gastos diversos.	5.000	870.	5.000
TOTAL EN AUMENTO		38.000	TOTAL EN DISMINUCIÓN	38.000

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lupiana, 19 de diciembre de 2014.– La Alcaldesa, Blanca del Río Baños.

4840

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Mazarete

El Pleno del Ayuntamiento de Mazarete, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2014, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Mazarete a 19 de diciembre de 2014.– La Alcaldesa, Lucía Enjuto Cárdaba.

4843

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2014, el Presupuesto municipal y la Plantilla del personal para el ejercicio de 2015, se anuncia que el mismo estará de manifiesto al público en la Secretaría Intervención municipal, por espacio de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, durante cuyo plazo podrá presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Marchamalo a 19 de diciembre de 2014.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2015 PLANTILLA DE PERSONAL.
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACIÓN

PLAZA	NÚM.	GRUPO	VACANTES	SITUACIÓN				A EXT.	OBSER.
				PROP.	EXCED.	INTER.	OTROS.		
PERSONAL FUNCIONARIO									
Habilitación Nacional									
Secretario Interventor	1	A1		1					
Vicesecretario Interventor	1	A1				1			
Administración General									
Técnico de Gestión de Recursos Humanos y Contabilidad.	1	A2		1					
Administrativo de Urbanismo	1	C1		1					
Auxiliar Administrativo	5	C2	1	4		1			
Ordenanza	3	--	1	2		1			
Operario de servicios	1	--	1	1			1		
Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Policía.									
Oficial	1	C1		1					
Policía Local	8	C1		8					
Total personal funcionario							22		
PERSONAL EVENTUAL									
Gabinete de prensa	1	--		1					
Confianza Alcaldía.	1	--		1					
Total personal eventual							2		
PERSONAL LABORAL									
Arquitecto	1	A				1			
Coordinador Servicios Sociales	1	B		1					
Monitor programa mayores	1	B					1		
Educador Social	1	B		1					
Bibliotecario	1	B	1			1			
Encargado club de lectura	1	D				1			
Conserje Colegio	2	D/E	1	1		1			
Encargado obras	1	C		1					

PLAZA	NÚM.	GRUPO	VACANTES	SITUACIÓN				A EXT.	OBSER.
				PROP.	EXCED.	INTER.	OTROS.		
Oficial de servicios múltiples	1	D		1					
Oficial obras	3	D		3					
Oficial jardines	1	D	1						
Oficial limpieza	1	D		1					
Ayudante servicios múltiples	2	D		2					
Ayudante obras	6	D		6					
Ayudante jardines	2	D		2					
Ayudante limpieza	2	D		2					
Ayudante polideportivo	2	D	1	1		1			
Ayudante campo fútbol	2	D		2					
Coordinador Deportivo	1	B		1					
Coordinador de Fútbol	1	C		1					
Total personal laboral							33		

Marchamalo a 9 de noviembre de 2014.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

4852

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO DE LICITACIÓN

De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de diciembre de 2014, por medio del presente anuncio, se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la concesión administrativa consistente en la instalación en el dominio público, de contenedores para la recogida selectiva de ropa y calzado usado y otros residuos textiles:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo.* Ayuntamiento de Marchamalo.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Obtención de documentación e información:*
 - 1) *Dependencia.* Contratación.
 - 2) *Domicilio.* Plaza Mayor, 1 (Casa Consistorial).
 - 3) *Localidad y código postal.* 19180 Marchamalo.
 - 4) *Teléfono.* 949 250 777.
 - 5) *Telefax.* 949 250 751.
 - 6) *Correo electrónico.* maite.ortega@marchamalo.com.
 - 7) *Dirección de internet del perfil del contratante.*
<http://www.dguadalajara.es/web/guest/perfil-del-contratante>.
 - 8) *Fecha límite de obtención de documentación e información.*
Hasta la finalización del plazo para presentación de proposiciones.
- d) *Número de expediente:* C.U.P.01/2014.

2. Objeto del contrato:

- a) *Tipo.* Concesión administrativa.
- b) *Descripción.* Instalación en el dominio público, de contenedores para la recogida selectiva de ropa y calzado usado y otros residuos textiles.
- c) *División por lotes y número de lotes/número de unidades.* No.
- d) *Plazo.* 2 años.
- e) *Admisión de prórroga.* Sí. (1 año + 1 año).

3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación.* Ordinaria.
- b) *Procedimiento.* Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
- c) *Criterios de adjudicación.* Los previstos en la cláusula 16.ª del pliego de cláusulas administrativas.

4. Valor estimado del contrato: 1.360,00 €.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) *No se establece canon.* En su lugar, el titular de la concesión asumirá las contraprestaciones previstas en la cláusula 2.ª del pliego.

6. Garantías exigidas.

Provisional. No se exige.

Definitiva. No se exige.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) *Clasificación.* No se exige.
- b) *Otros requisitos específicos:*
 - Autorización como gestor de residuos no peligrosos por la Comunidad Autónoma.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) *Fecha límite de presentación.* Hasta el 15.º día natural incluido, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOP de Guadalajara. Si el último día fuera festivo o sábado, el plazo se prorrogará hasta las 14,00 horas del primer día hábil siguiente.
- b) *Lugar de presentación:*
 - 1) *Dependencia.* Contratación.
 - 2) *Domicilio.* Plaza Mayor, 1 (Casa Consistorial).
 - 3) *Localidad y código postal.* 19180 Marchamalo.
 - 4) *Correo electrónico.* maite.ortega@marchamalo.com.
- c) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:* 2, meses desde la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas:

La apertura de las proposiciones se realizará el día y hora que determine la mesa de contratación y se hará público en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad. Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Otras informaciones. Las que figuran en los pliegos aprobados.

Marchamalo a 17 de diciembre de 2014.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

4853

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO DE LICITACIÓN

De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16/12/2014, por medio del presente anuncio ,se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la explotación del quiosco de prensa municipal de la Plaza Mayor:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo.* Ayuntamiento de Marchamalo.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Obtención de documentación e información:*
 - 1) *Dependencia.* Contratación.
 - 2) *Domicilio.* Plaza Mayor, 1 (Casa Consistorial).
 - 3) *Localidad y código postal.* 19180 Marchamalo.
 - 4) *Teléfono.* 949 250 777.
 - 5) *Telefax.* 949 250 751.
 - 6) *Correo electrónico.* maite.ortega@marchamalo.com.
 - 7) *Dirección de internet del perfil del contratante.*
<http://www.dguadalajara.es/web/guest/perfil-del-contratante>.
 - 8) *Fecha límite de obtención de documentación e información.*
Hasta la finalización del plazo para presentación de proposiciones.

d) *Número de expediente.* C.U.P.02/2014.

2. Objeto del contrato:

- a) *Tipo.* Concesión administrativa.
- b) *Descripción.* Explotación del quiosco de prensa de la Plaza Mayor.
- c) *División por lotes y número de lotes/número de unidades.* No.
- d) *Plazo.* 4 años.
- e) *Admisión de prórroga.* Sí. (1 año + 1 año).

3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación.* Ordinaria.

- b) *Procedimiento.* Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
- c) *Criterios de adjudicación.* Los previstos en la cláusula 14.ª del pliego de cláusulas administrativas.

4. Valor estimado del contrato: 5.787,78 €.

5. Presupuesto base de licitación: 964,63 € anuales.

6. Garantías exigidas.

Provisional. No se exige.

Definitiva. 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista: No se exige clasificación.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) *Fecha límite de presentación.* Hasta el 15.º día natural incluido, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOP de Guadalajara. Si el último día fuera festivo o sábado, el plazo se prorrogará hasta las 14,00 horas del primer día hábil siguiente.
- b) *Lugar de presentación:*
 - 1) *Dependencia.* Contratación.
 - 2) *Domicilio.* Plaza Mayor, 1 (Casa Consistorial).
 - 3) *Localidad y código postal.* 19180 Marchamalo.
 - 4) *Correo electrónico.* maite.ortega@marchamalo.com.
- c) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:* 2 meses, desde la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas:

La apertura de las proposiciones se realizará el día y hora que determine la mesa de contratación y se hará público en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad. Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Otras informaciones. Las que figuran en los pliegos aprobados.

Marchamalo a 17 de diciembre de 2014.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

4844

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Hombrados****EDICTO**

Al no haberse presentado reclamación alguna contra el Expediente 01/2014 de Modificación de créditos del Presupuesto de 2014, queda aprobado definitivamente en la siguiente forma:

A) SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Gastos

Capítulo	Créditos de gastos	Suplemento
6	Inversiones reales	14.216,01 €
Ingresos (mayores ingresos de los previstos):		
Capítulo 1		14.216.01 €

Contra el presente, podrán los interesados presentar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente.

En Hombrados a 15 de diciembre de 2014.– El Alcalde, Valentín Herranz Navarro.

4845

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Negredo****ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por la Asamblea vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2014, el Presupuesto general para el ejercicio de 2014, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir de la inserción del presente edicto en el BO de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse, contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Negredo (Guadalajara) a 13 de diciembre de 2014.– El Alcalde, Mario A. Lafarga Rosell.

4846

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Palmaces de Jadraque****ANUNCIO**

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por distribución de agua, aprobada por el Pleno, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2014.

Los interesados a que hace referencia el art. 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dicha modificación de la Ordenanza, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones:* Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOP.
- Oficina de presentación:* Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento pleno.

En el supuesto de que no se presentase reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional.

En Palmaces de Jadraque a 16 de diciembre de 2014.– El Alcalde, Modesto Llorente Zamora.

4847

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Fuentelahiguera de Albatages**

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de diciembre de 2014, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no se presentan reclamaciones.

En Fuentelahiguera de Albatages a 16 de diciembre de 2014.– El Alcalde, Ángel Recio Blas.

4848

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Viñuelas**

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Viñuelas, el Presupuesto general para el ejercicio de 2015, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2014, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOP, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Viñuelas a 16 de diciembre de 2014.– La Alcaldesa, Ana María Gil Pascual.